ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TESCODRILLING ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de Junio de 2013, a las 8H30 en las oficinas del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, ubicadas en la Av. Patria y Amazonas, Edificio Cofiec, Piso 11, comparecen los siguientes accionistas de la Compañía TESCODRILLING ECUADOR S.A.:

TESCO CANADA INTERNATIONAL INC. propietaria de novecientas noventa acciones de un valor nominal de US$ 1,00 cada una, debidamente representada por el doctor Mario Alejandro Flor López, conforme se acredita del Poder que se adjunta como habilitante; y,

- TESCO DRILLING TECHNOLOGY LIMITED propietaria de diez acciones de un valor nominal de US$ 1,00 cada una, debidamente representada por el doctor Mario Alejandro Flor López, conforme se acredita del Poder que se adjunta como habilitante.

Los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre los siguientes asuntos:

1. **Conocimiento y resolución sobre el informe de la Administración de la Compañía por el ejercicio económico del 2012.**
2. **Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario por el ejercicio económico del 2012.**
3. **Conocimiento y resolución sobre el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico 2012.**
4. **Conocimiento y resolución sobre los resultados del año 2012.**
5. **Nombramiento de Comisario para el ejercicio económico 2013.**
6. **Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos;**
7. **Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social y reforma de estatutos;**
8. **Conocer y resolver sobre la inclusión del cargo de Gerente General en el Estatuto de la Compañía y reforma de estatutos de la Compañía;**
9. **Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo estatutario para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Compañía y,**
10. **Conocer y resolver sobre codificación de Estatutos.**
11. **Conocer y resolver sobre el nombramiento del señor Jeffrey Lon Foster como Presidente de la Compañía y de la señora Paula Lanusse Salazar como Vicepresidenta de la Compañía.**

Actúa como Presidente de la Junta el doctor Mario Alejandro Flor, y como Secretaria Ad-Hoc la señora Patricia Armas de la Torre, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

1. **Conocimiento y resolución sobre el informe de la Administración de la Compañía por el ejercicio económico del 2012.**

Toma la palabra el doctor Mario Alejandro Flor, quien dispone que por Secretaría se de lectura del informe del Vicepresidente de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2012, el mismo que es puesto a consideración de la Junta General de Accionistas.

Luego de una breve deliberación sobre el contenido del informe del Vicepresidente, la Junta General de Accionistas resuelve pronunciarse al respecto, luego de conocer el informe del Comisario, así como las cuentas y el balance general correspondiente al ejercicio económico 2012.

2. **Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario por el ejercicio económico del 2012.**

Por Secretaría se da lectura del informe del Comisario, el mismo que servirá de antecedente para la aprobación del balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2012, que será tratado más adelante.

3. **Conocimiento y resolución sobre el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico 2012.**

Por Secretaría se procedió a presentar a los asistentes el balance general, estado de las cuentas de ganancias y pérdidas y sus anexos del ejercicio económico del año 2012. Puestos a consideración, y una vez conocido el informe presentado por el Comisario, la Junta General de Accionistas aprueba las cuentas y el balance general del ejercicio económico 2012, así como el informe del Vicepresidente de la Compañía, agradeciéndole por las gestiones realizadas.

4. **Conocimiento y resolución sobre los resultados del año 2012.**

Toma la palabra el doctor Mario Flor quien informa que la Compañía durante el ejercicio económico 2012 arrojó una pérdida contable de US$ 13.318,18 originada básicamente por la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera. Los accionistas resuelven amortizar esta pérdida contable con utilidades de ejercicios futuros.

5. **Nombramiento de Comisario para el ejercicio económico 2013.**

La Presidencia informa que según lo dispone la Ley de Compañías, existe la necesidad de nombrar un Comisario para el ejercicio económico 2013.

Luego de una breve deliberación los accionistas presentes deciden nombrar para el cargo de Comisario a la señora María Esther Sevilla.

6. **Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía y reforma de estatutos.**

Toma la palabra el doctor Mario Flor para informar a los presentes sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la Compañía en la suma de US$ 11.500,00, mediante aporte en numerario de los accionistas en proporción a su participación actual.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de US$ 11.500,00 mediante aporte en numerario de los accionistas en proporción a su participación actual.

Una vez realizado el incremento de capital, el capital social y suscrito de la Compañía será de US$ 12.500,00

El aumento de capital se lo hace de conformidad con el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO LUEGO DEL AUMENTO
TESCO CANADA INTERNATIONAL INC.	US$ 990,00	US$ 11.385,00	US$ 12.375,00
TESCO DRILLING TECHNOLOGY LIMITED	US$ 10,00	US$ 115,00	US$ 125,00
TOTAL	**US$ 1.000,00**	**US$ 11.500,00**	**US$ 12.500,00**

En vista del aumento de capital acordado, la Junta General de Accionistas, por unanimidad resuelve reformar el artículo Séptimo del Estatuto Social, que en adelante dirá:

*"**ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una".*

7. **Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social y reforma de estatutos.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa a los presentes sobre la conveniencia de ampliar el objeto social de la Compañía a fin de que ésta pueda dedicarse, entre los servicios que presta a la industria petrolera, a las actividades de perforación de pozos petroleros y gas.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar la ampliación del objeto social de la Compañía, el cual en adelante dirá:

*"**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto la compra, venta y arrendamiento de equipos y prestación de servicios para la industria petrolera e industrias asociadas así como la realización de actividades de perforación de pozos petroleros y de gas. Así mismo, la Compañía podrá llevar a cabo cualquier acto o negocio que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. La Compañía no podrá dedicarse a realizar operaciones contempladas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero".*

8. **Conocer y resolver sobre la inclusión del cargo de Gerente General en el Estatuto de la Compañía y reforma de estatutos de la Compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien informa a los presentes sobre la conveniencia de incluir en el Estatuto de la Compañía el cargo de Gerente General, quien entre otras atribuciones, podrá también ejercer de forma individual la Representación Legal de la Compañía.

Como consecuencia de la inclusión del cargo de Gerente General, se sugiere que se reforme y codifique el Estatuto de la Compañía.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad:

(a) Incluir el cargo de Gerente General de la Compañía, el mismo que, entre otras atribuciones, ejercerá la Representación Legal de la Compañía.
(b) Reformar los siguientes artículos del Estatuto Social de la Compañía, a fin de que en adelante digan:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la misma".*

"ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:* ***a)*** *Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;* ***b)*** *Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;* ***c)*** *Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;* ***d)*** *Elegir y remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y Comisario; y, fijar sus remuneraciones.;* ***e)*** *Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano social".*

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- *El Presidentede la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:* ***a)*** *Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre el informe del Presidente;* ***b)*** *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;* ***c)*** *Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones".*

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- *Corresponde al Presidente y/o Gerente General de la compañía la Representación Legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y/o del Gerente General les subrogará el Vicepresidente de la Compañía".*

El literal C del Capítulo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía se referirá al Gerente General; y, se incluirá un literal D, relativo al Vicepresidente de la Compañía:

"C. EL GERENTE GENERAL:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL: *El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: (a) Realizar todos los actos de administración y gestión diario de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto;* ***(b)*** *Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe*

relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; ***(c)*** *Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;* ***(d)*** *Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso;* ***(e)*** *Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; (f)Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; (g) Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la Junta General de Accionistas de la Compañía. En caso de que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la aprobación previa de la Junta General de Accionistas, (h)Dirigir la Compañía para alcanzar los objetivos planteados en la región y mejorar las ganancias; (i) Llevar a cabo reuniones de revisión con el fin de mejorar la comunicación y compartir información de ideas para mantener altos niveles de rendimiento del negocio; (j) Diseñar y desarrollar un plan de negocios para apoyar la estrategia general del negocio regional: (k) Asegurar la actividad de ventas eficiente a fin de obtener beneficios para la Compañía; (l) Asegurar quelas actividades de ventas estén operando alienadas a las políticas de la compañía matriz de la Compañía; (m) Asegurarse de que todos los estándares de calidad y operativos se mantienen en línea con las expectativas de la compañía y poner en práctica nuevos procedimientos según sea necesario; (n) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;* ***(o)*** *Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar dichos documentos al Comisario de la Compañía;* ***(p)*** *Comprobar las operaciones y el cumplimiento de los contratos".*

"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DESIGNACIÓN*- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente".*

"D. EL VICEPRESIDENTE:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EL VICEPRESIDENTE.- *Corresponde al Vicepresidente el subrogar al Presidente y al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos, por lo que, el Vicepresidente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial subrogante de la Compañía con las limitaciones impuestas por la Junta General de Accionistas. El Vicepresidente tendrá además, las atribuciones que le asigne la Junta de Accionistas".*

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN*- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas por un período cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente".*

9. **Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo estatutario de las funciones del Presidente y Vicepresidente de la Compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta para informar a los presentes sobre la conveniencia de que los cargos estatutarios de Presidente y Vicepresidente de la Compañía tengan un plazo de cinco años y no de dos años como actualmente contempla el Estatuto de la Compañía.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, ampliar el plazo estatutario de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Compañía de dos a cinco años.

En virtud de la ampliación del plazo de los cargos arriba referidos, se reforman los siguientes artículos del Estatuto de la Compañía a fin de que en adelante digan:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- *El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Presidente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Vicepresidente de la Compañía".*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN- *El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.*

10. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto de la Compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa sobre la conveniencia de efectuar una reforma integral y codificación del Estatuto de la Compañía a fin de reflejar las reformas propuestas en los puntos anteriores.

La Junta General de Accionistas, aprueba por unanimidad de votos, el codificar el Estatuto Social de la Compañía, que en adelante dirá:

"ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- *Se constituye en un solo acto mediante este contrato, la Compañía anónima, bajo la denominación Tescodrilling Ecuador S.A., compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, y a la cual en adelante se denominará "la Compañía".*

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- *El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar, ya sea fuera o dentro del territorio ecuatoriano, previa autorización de la Junta General de Accionistas, sujeta a lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos.*

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- *La Compañía tendrá como objeto la compra, venta y arrendamiento de equipos y prestación de servicios para la industria petrolera e industrias asociadas así como la realización de actividades de perforación de pozos petroleros y de gas. Así mismo, la Compañía podrá llevar a cabo cualquier acto o negocio que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto.La Compañía no podrá dedicarse a realizar operaciones contempladas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.*

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- *Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos o no prohibidos por la legislación ecuatoriana.*

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- *El plazo por el cual se constituye esta Compañía será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil. A la terminación del plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, previa la fecha de expiración, resuelvan prorrogar el plazo de duración de la Compañía de acuerdo con las provisiones aquí establecidas.*

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- *La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.*

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- *El capital social suscrito de la Compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.*

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- *En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.*

CAPITULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- *Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.*

ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICION DE TÍTULOS DE ACCIONES.- *Las acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.*

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- *En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.*

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la misma.*

A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICION.- *La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes Estatutos exigen.*

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones la ley y los*

presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; ***b)*** *Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;* ***c)*** *Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;* ***d)*** *Elegir y remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y Comisario; y, fijar sus remuneraciones.;* ***e)*** *Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano social.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- *El Presidente de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:* ***a)*** *Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre el informe del Presidente;* ***b)*** *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;* ***c)*** *Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- *El Presidente de la Compañía convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- *Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- *Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos las mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.*

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA.- *Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- *Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas y pagadas, si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- *En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- *A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- *No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- *Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Vicepresidente de la Compañía, o un Secretario Ad Hoc designado por la Junta, en caso de ausencia del Vicepresidente.*

B. EL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- *El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Presidente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Vicepresidente de la Compañía.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *El Presidente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la*

Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: ***a)*** *Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;* ***b)*** *Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto;* ***c)*** *Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, así como presentar también a los accionistas un balance de comprobación cada seis meses, informándole sobre la marcha de los negocios sociales;* ***d)*** *Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;* ***e)*** *Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;* ***f)*** *Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso;* ***g)*** *Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo;* ***h)*** *Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;* ***i)*** *Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar dichos documentos al Comisario de la Compañía;* ***j)*** *Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;* ***k)*** *Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;* ***l)*** *Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;* ***m)*** *Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la Junta General de Accionistas de la Compañía. En caso de que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la aprobación previa de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Compañías;* ***n)*** *Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- *Corresponde al Presidente y/o Gerente General de la compañía la Representación Legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y/o del Gerente General les subrogará el Vicepresidente de la Compañía.*

C. EL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL: *El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: (a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto;* ***(b)*** *Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía;* ***(c)*** *Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;* ***(d)*** *Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso;* ***(e)*** *Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; (f)Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; (g) Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y*

*operaciones a nombre de la Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la Junta General de Accionistas de la Compañía. En caso de que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la aprobación previa de la Junta General de Accionistas, (h)Dirigir la Compañía para alcanzar los objetivos planteados en la región y mejorar las ganancias; (i) Llevar a cabo reuniones de revisión con el fin de mejorar la comunicación y compartir información de ideas para mantener altos niveles de rendimiento del negocio; (j) Diseñar y desarrollar un plan de negocios para apoyar la estrategia general del negocio regional: (k) Asegurar la actividad de ventas eficiente a fin de obtener beneficios para la Compañía; (l) Asegurar quelas actividades de ventas estén operando alienadas a las políticas de la compañía matriz de la Compañía; (m) Asegurarse de que todos los estándares de calidad y operativos se mantienen en línea con las expectativas de la compañía y poner en práctica nuevos procedimientos según sea necesario; (n) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **(o)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar dichos documentos al Comisario de la Compañía; **(p)** Comprobar las operaciones y el cumplimiento de los contratos.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DESIGNACIÓN**- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.*

D. EL VICEPRESIDENTE

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EL VICEPRESIDENTE.**- Corresponde al Vicepresidente el subrogar al Presidente y al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos, por lo que, el Vicepresidente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial subrogante de la Compañía con las limitaciones impuestas por la Junta General de Accionistas. El Vicepresidente tendrá además, las atribuciones que le asigne la Junta de Accionistas.*

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN-** El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.*

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.*

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.**- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.*

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: AUDITOR EXTERNO.**- Los accionistas de la Compañía podrá resolver en la contratación de un auditor externo que necesariamente deberá ser una firma de reconocido prestigio internacional, y registrada en la Superintendencia de Compañías. Las obligaciones del auditor externo son aquellas previstas en la Ley y regulaciones.*

CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- *El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: APROBACION DE BALANCES.- *No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario y del auditor externo en caso de que éste último haya sido contratado, a disposición de quienes se pondrán dichos balances, así como los cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.- *La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no inferior al diez por ciento, para la creación del fondo de reserva legal, hasta que esta reserva alcance un valor igual a por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- *Una vez realizadas las deducciones a las que hace referencia el artículo precedente,la Junta General de Accionistas podrá decidir además, si así lo considera necesario, la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes.*

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- *La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a los entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.*

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- *Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos".*

La Junta General de Accionistas, autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos y la someta a aprobación de la Superintendencia de Compañías y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.

11. **Conocer y resolver sobre el nombramiento del señor Jeffrey Lon Foster como Presidente de la Compañía y de la señora Paula Lanusse Salazar como Vicepresidenta de la Compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa a los presentes que por cuanto los nombramientos del señor Jeffrey Lon Foster como Presidente y de la señora Paula Lanusse Salazar como Vicepresidente de la Compañía se encuentran vencidos, es necesario designar a las personas que ejercerán estos cargos.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad, reelegir al señor Jeffrey Lon Foster como Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Igualmente, la Junta General de Accionistas resuelve reelegir para el cargo de Vicepresidente a la doctora Paula Lanusse Salazar, quien ejercerá sus funciones por el período estatutario de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

La Junta General de Accionistas autoriza a la Secretaria Ad-hoc para que emita los nombramientos respectivos y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.

Por no haber otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta respectiva, una vez leída por Secretaria es firmada por los presentes.

A las 12H30 se levanta la sesión.

Mario Alejandro Flor
Por TESCO CANADA INTERNATIONAL INC.
Por TESCO DRILLING TECHNOLOGY LIMITED
Presidente de la Junta

Patricia Armas de la Torre
Secretaria Ad-Hoc